

INFORME SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN CABEZAL DE REPUESTO PARA LA SOPLANTE DE LA EDAR CURSOS MEDIOS DEL IRATI

Artículo 75.1.e) Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

1. Objeto de la contratación

Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA) va a contratar con la empresa AERZEN IBÉRICA, S.A. el suministro de un cabezal de repuesto para la soplante de la EDAR Cursos Medios del Irati.

2. Justificación

Cuando debe realizarse una sustitución de una soplante, ya sea por obsolescencia, por ser irreparable o por cualquier otra causa, la forma más óptima de hacerlo, económica y técnicamente, es la sustitución del equipo por otro de la misma marca y modelo que la ya existente, ya que si no, se hace precisa la adaptación de las ubicaciones de las soplantes a otros modelos o marcas (normalmente serían necesarias actuaciones de obra civil y realizar trabajos de calderería como mínimo, además de realizar actuaciones en arquetas o pozos en condiciones de trabajos en espacios confinados). Todo esto supondría un sobrecoste evidente.

Lo mismo sucede cuando se trata de adquirir repuestos, o piezas fungibles de las soplantes. En estos casos es preciso acudir a la marca original para la adquisición de los mismos. Para garantizar la vida útil del equipo y su rendimiento mecánico y eléctrico, es preciso comprar los repuestos originales.

3. Precio

El precio del contrato asciende a la cantidad total de 9.396,00 €, IVA no incluido.

4. Duración

El suministro objeto de la presente contratación se prestará en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de firma del contrato.

5. Procedimiento

La contratación se lleva a cabo a través del procedimiento negociado sin convocatoria de licitación definido en el artículo 75.1.e) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A este respecto, se redacta un informe justificativo que expone la adecuación del procedimiento para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse. El expediente se completa con la aprobación de las condiciones de ejecución del contrato y la aceptación del mismo por escrito de la empresa adjudicataria.